

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. I. á este Ministerio relativa á la aprobacion de los arriendos de fincas cuya renta no exceda de 500 escudos anuales; y

Considerando que la Administracion provincial tiene á su cargo un crecidísimo número de fincas de escasa importancia cuyos expedientes se multiplican á consecuencia de la corta duracion de los arrendamientos:

Considerando que la circunstancia de hallarse centralizada en esa Direccion general la aprobacion de los mismos suele ocasionar necesariamente el conflicto de que al ser aprobados esté ya corriendo el período de tiempo comprendido en los contratos de arriendo:

Considerando que por efecto de la natural resistencia que los rematantes oponen en tales casos á aceptar los referidos contratos es forzoso proceder á nuevo remate, trascurriendo entre tanto el tiempo oportuno para aprovechar la finca, con perjuicio de los intereses del Estado; y

Considerando, por último, que el desprenderse la Administracion central de esta clase de expedientes breves y sencillos, al propio tiempo que da impulso y rapidez al servicio público, no aumenta el trabajo de la Administracion provincial y viene á ensanchar las atribuciones y el prestigio que reclama la autoridad de los Gobernadores de provincia; S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Los arrendamientos de fincas de que está incautado el Estado y cuya renta anual no exceda de 500 escudos segun el tipo de la primera subasta, serán aprobados por los Gobernadores de provincia.

2.ª Para que pueda recaer la resolucion del Gobernador, la Administracion de Hacienda pública le dará cuenta de los expedientes de subasta dentro de los 15 dias siguientes al de su celebracion.

3.ª Si la subasta no diese resultado alguno, contuviese vicio de nulidad ó no cubriese el tipo fijado, el Gobernador acordará que se proceda á nuevo remate,

4.ª Las Administraciones de Hacienda pública remitirán á ese centro directivo certificaciones trimestrales en las que consten el número de fincas cuyos arrendamientos hayan vencido y el de las que se hayan subastado, para comprobar si dejan de sacarse algunas á pública licitacion.

5.ª Las Administraciones que toleren que los arriendos continúen por la tácita indemnizarán los perjuicios que se irroguen al Estado, debiendo responder, una vez subastadas en arriendo las fincas en mayor precio, de la diferencia que resulte. Esta responsabilidad se exigirá no solo á los Administradores, sino tambien á los funcionarios que tengan á su cargo los expedientes de arriendo y no cuiden de renovar estos con oportunidad.

6.ª Tan pronto como los Gobernadores aprueben los arriendos, dispondrán que la Administracion lo ponga en conocimiento de los rematantes para que entren á disfrutar las fincas. Hecho así, las Administraciones remitirán los expedientes por el primer correo á esa Direccion general, que llevará un registro de arriendos por provincias, partidos y pueblos, tomando las oportunas notas de los expedientes. Despues de registrado se devolverán á las provincias, y si se notase alguna falta se harán las oportunas prevenciones para corregirla, acordando la Direccion cuanto juzgue conveniente si apareciere perjuicio para el Estado, á fin de que se reclame é indemnice por quien corresponda.

7.ª Aunque deje de expresarse en los anuncios que estos arrendamientos fenecen, si la finca se enajena, dentro de los plazos marcados en la ley de 30 de Abril de 1856, ó se consigne lo contrario, el precepto legal será siempre cumplido y se considerará nulo y sin efecto lo que contrariándole se establezca en el contrato de arriendo.

8.ª Si en la tercera subasta no hubiere licitadores, se anunciará al punto la cuarta bajando el 10 por 100 del tipo que haya servido de base para la tercera.

9.ª El tiempo que ha de durar el arriendo no excederá de tres ó cuatro años. Para anunciarlo por un plazo mayor será preciso obtener de ese centro directivo la correspondiente autorizacion.

10. Si en ninguna de las subastas hubiere licitadores, se remitirán los expedientes á esa Direccion general para que pueda autorizar el contrato convencional ó lo que corresponda segun el resultado de aquellas.

11. Los nuevos arrendamientos se anunciarán sin excepcion alguna seis meses ántes de finalizar el contrato pendiente.

12. En lo que no se hizo alteracion por la ley de 30 de Abril de 1856 ni modifica esta Real orden, continuará observándose la instruccion de 16 de Junio de 1853, atemperándose á la misma las formalidades de las subastas, la repeticion de anuncios y las condiciones ordinarias de los contratos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Seccion de Construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Oviedo lo que sigue:

«Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado al recurso que por conducto de V. S. elevó á esta Superioridad el Ayuntamiento de Gijon contra la providencia dictada por V. S. en 26 de Mayo del año próximo pasado eximiendo á D. Juan Kelly de la obligacion de costear una latitud de vara y media de acera en toda la extension longitudinal del solar que posee en la calle del Convento de dicha ciudad, ha emitido la referida Seccion el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto recurso y expediente de su referencia, que por conducto del Gobernador de la provincia de Oviedo ha elevado á ese Ministerio el Ayuntamiento de Gijon contra la providencia dictada por la referida Autoridad eximiendo á D. Juan José Kelly de la obligacion de costear vara y media de acera en toda la extension longitudinal del solar que posee en la calle del Convento de dicha ciudad.

De conformidad con las Ordenanzas municipales, acordó el Ayuntamiento designar las calles á que se habia de poner aceras en el año próximo pasado, siendo una de ellas la ántes mencionada. En su consecuencia avisó con fecha 17 de Febrero en la forma de costumbre á los dueños de casas y propiedades que comprende, para que en el término de 30 dias dispusieran su colocacion. Uno de ellos era Kelly por la propiedad referida. Viendo que él faltaba únicamente para hacerlo, y despues de haber contestado dicho interesado en 16 de Marzo que no se consideraba obligado por no ser aplicable á su casa lo dispuesto en las citadas Ordenanzas, volvió á insistir el Alcalde en segundo oficio de 20 del mismo Marzo. Trascurrió tiempo en tal estado, y con fecha 9 de Abril se amonestó nuevamente á Kelly, concediéndole el término de ocho dias para colocar la acera, conminándole en caso contrario con cumplir lo dispuesto en el artículo 91 de las Ordenanzas, poniéndola de su cuenta; lo cual verificaron al fin los dependientes del Ayuntamiento por haber trascurrido sin resultado el último término referido. De este acuerdo se alzó Kelly en queja ante el Gobernador de la provincia, y en vista de todo dicha Autoridad resolvió en providencia de 26 de Mayo segun solicitaba el reclamante, ateniéndose á lo dispuesto en Real orden de 17 del mismo mes, y añadiendo que la legislacion vigente sobre el particular solo impone á los propietarios de casas la obligacion de construir por su cuenta las aceras que con ellas lindan, en una anchura de tres piés, y que la mayor, impuesta por las Ordenanzas de la villa, es ilegal é ineficaz y por tanto sin fuerza obligatoria, como dada en oposicion á disposiciones legales expresas cuya fuerza no pueden alterar. Finalmente, contra esta resolucion recurrió ante V. E. el Ayuntamiento en la instancia que da origen á la consulta, pidiendo que se deje sin efecto lo determinado y declarado por el Gobernador, sobre cuya peticion informó esta Autoridad sosteniendo la providencia de que se trata.

De lo expuesto se infiere que el Ayuntamiento por una parte y el Gobernador por otra apoyan respectivamente sus resoluciones en las Ordenanzas municipales y en la Real orden de 17 de Mayo de 1866, por lo cual habrá necesidad de reproducir aquí lo que ámbas establecen, con el objeto de determinar si en aquellas ó en esta debe fundarse la resolucion.

El art. 22 de las referidas Ordenanzas, segun copia que de él hace Kelly, no contradicha por nadie, dice así: «Por la construccion de cualquiera casa nueva ó renovacion completa de la fachada de una antigua, contrae el dueño la obligacion de re-

»coger por medio de canalones las aguas de los tejados que vier-
»ten á la calle y de costear el embaldosado de la acera de sus
»frentes, de piedra caliza y de vara y media de latitud. Si las di-
»mensiones de la calle no lo permitiesen, la comision de Policía
»demarcará la menor anchura que deban tener. Por lo que toca
»á los edificios ya construidos que carezcan de las referidas ace-
»ras, el Alcalde invitará á sus dueños á que las coloquen, y en
»todo caso, á fin de que sucesiva y gradualmente se vaya genera-
»lizandó esta mejora, en el mes de Enero de cada año determi-
»nará, de acuerdo con el Ayuntamiento, la calle ó calles en que
»hayan de colocarse aceras, designando un término prudente á
»los dueños de los edificios que en las que fuesen señaladas aun
»no las tuviesen, para que las construyan, con apercibimiento
»de hacerlo á su costa si no lo verifican oportunamente.» Por
su parte la citada Real orden de 17 de Mayo dispone que «los
»dueños de huertas y fincas rústicas enclavadas en las calles de
»las poblaciones quedan exentos del gravámen de costear los tres
»piés de acera al frente de las cercas ó fachadas de dichas fincas
»ínterin se resuelve la proporcion en que deben contribuir.» Exa-
minado atentamente el art. 22 ántes trascrito, se ve que la deci-
sion de la Municipalidad se halla fundada en una de las varias
prescripciones del mismo, y que por lo tanto es legítima la solici-
tud. Ciertó es que no se trata respecto á Kelly de la construccion
de un nuevo edificio ó de la renovacion de la fachada de otro ya
existente; pero tambien lo es que aun sin realizarse ninguna de
ámbas circunstancias el Ayuntamiento tiene facultad para señalar
al principio del año la calle ó calles en que por carecer de aceras
hubieren de ponerse durante el mismo. Así, pues, pudo determinar
que en 1866 se llevase á cabo dicha reforma en la denominada del
Convento, donde tiene Kelly la propiedad de que se trata. Este sin
embargo se cree exento de tal obligacion, ateniéndose estrictamente
al significado de la palabra *edificio* que emplean las Ordenanzas,
y suponiendo que aquella no le incumbe porque su propiedad no es
casa ó algo parecido, sino solo la cerca de una huerta ó jardín.

Seguramente aunque esta aseveracion última sea exacta, lo
cual sin embargo ofrece algun reparo, pues en el expediente se
consigna que además de la cerca hay tendijon y cochera con
puerta numerada; aunque la palabra *edificio* no se halle com-
prendida en la genérica de construccion, en cuyo caso se apli-
caria literalmente el artículo, el espíritu de dicha prescripcion
revela que las Ordenanzas no trataron de establecer la excep-
cion de que se habla. Como quiera que lo que por regla gene-
ral hay en las poblaciones son edificios y no huertas, puesto que
si existen algunas de estas forman parte de aquellos, emplearon
en general la primera denominacion. Además las reformas de
policía urbana que se verifican en las calles, entre las cuales
figura la colocacion de aceras, se llevan á cabo para comodidad
de los transeuntes; y por lo tanto, si los dueños de las fincas
sitas en la calle objeto de esta reforma tienen obligacion de
contribuir á ella, lo hacen en concepto de propietarios y levantan-
do una carga concejil, sin entrar á deslindarse si las mismas fincas
revisten esta ó la otra forma. De otro modo, sobre originarse in-
numerables cuestiones, no se llenarian los fines de la policía
urbana y no se conseguiria la comodidad del tránsito, pues al
lado de una casa que delante de sus paredes tendria acera ha-
bria otro pedazo de terreno sin ella por lindar con la cerca del
jardín correspondiente á la misma casa; y repetido esto diversas
veces en una misma calle, daria el anómalo resultado de una
extravagante irregularidad. Por lo tanto, ateniéndose á los fines
indicados y al espíritu del mencionado artículo más bien que á
la materialidad de su sentido literal, es indudable que Kelly tie-
ne obligacion de levantar la carga que le impone la Municipa-
lidad; siendo de extrañar que ni el exíguo gasto de 930 reales
que se le pide, ni la completa aquiescencia de los demás pro-
prietarios que se encuentran en igual caso que él, le hayan hecho
desistir de su pretension insostenible; mucho más cuando sin

excitacion alguna el mismo individuo ha mandado colocar aceras en otra calle opuesta á la del Convento, la de Villaviciosa, en la parte que linda con su finca, que se halla en iguales condiciones.

Pero se dirá que aunque las Ordenanzas le obligaran, la Real orden de 17 de Mayo le libertaba de tal carga. Aun suponiendo que la finca de Kelly pudiera calificarse de rústica, lo cual presentaría tal vez dificultades legales; aun prescindiendo de que la acera se hallaba colocada ántes de resolver la reclamacion elevada á su Autoridad, nunca la disposicion expresada tendria aplicacion al caso: porque siendo el acuerdo del Ayuntamiento anterior al 17 de Febrero, fecha en que por primera vez se dirigió el Alcalde al propietario, era válido en sí y no podia dejarlo sin efecto una excepcion que se habia de formular tres meses más tarde. Respecto de lo que dice el Gobernador sobre que el caso no estaba juzgado cuando se publicó dicha Real orden, hay equívocacion á no dudarlo; pues siendo necesario retrotraerse al tiempo del acuerdo para examinar si fué ó no legítimo segun estuviese ó no en las atribuciones de la corporacion, claro es que en semejante tiempo se consideraba terminado el asunto por más que fuese posible alzarse en queja ó reclamacion. A buen seguro que si el Ayuntamiento no hubiera sido tan considerado con Kelly concediéndole más de un plazo y dándole otros tácitamente con el trascurso de muchos dias sin decirle nada, no hubiese llegado el caso de la publicacion de la citada Real orden, y no 10 dias despues de ella, sino mucho ántes, habria dictado probablemente su resolucion el Gobernador, ya que cree que ella es el verdadero fallo de la cuestion en vez de serlo el acuerdo de la Municipalidad. No es, pues, aplicable en favor de Kelly lo declarado por la mencionada superior disposicion.

Ya que la Seccion ha informado acerca del punto consultado principalmente, cree deber añadir que le parece insostenible la Real orden de que se acaba de tratar. En el exordio de ella se supone que la colocacion de aceras se hace, entre otras razones, en beneficio material de las casas con que lindan, y de ahí resuelve que la obligacion de ponerlas no es aplicable á los dueños de las fincas que no son edificios. Semejante doctrina no puede sustentarse, pues aunque sea cierta, como lo es, el fin principal de aquel procedimiento, segun ántes se dijo, es la comodidad del tránsito, y para contribuir á ella los vecinos están obligados como propietarios de las fincas en general, y no en particular como dueños de edificios de esta ó la otra denominacion; de lo cual se infiere que conviene dejar sin efecto por otra nueva Real orden lo declarado en la de 17 de Mayo.

Suscítase además en el expediente la cuestion de cuál es la anchura de acera á que está obligado á proveer el propietario de una finca que linde con ella. Sobre este punto cree la Seccion que no debe detenerse analizando la controversia, en la que por otra parte el Gobernador que la ha promovido no cita disposiciones concretas: bastará á su juicio decir que supuesta la contradiccion entre las Ordenanzas municipales y las disposiciones del Gobierno, de carácter general, habrá de estarse en primer término á lo que estas determinen, porque sobre las mismas no pueden aquellas prevalecer.

Resumiendo lo expuesto, la Seccion opina:

1.º Que procede sostener el acuerdo del Ayuntamiento de Gijon en cuanto obliga á D. Juan José Kelly á costear en la calle del Convento la acera que linda con la finca del expresado individuo.

2.º Que la anchura de dicha acera habrá de ser la que marquen las disposiciones del Gobierno de carácter general, si estuvieren en oposicion con lo prescrito para el caso por las Ordenanzas municipales.

Y 3.º Que conviene dejar sin efecto por otra Real orden la citada de 17 de Mayo de 1866.»

Y habiéndose S. M. conformado con la presente consulta, de

su orden la transcribo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes; debiendo tener en cuenta:

1.º Que los propietarios de edificios ó de terrenos colindantes con las vias públicas de las poblaciones, cuando se establecieren las aceras, no tendrán obligacion de costear más que una latitud de tres piés, ó sea de 0,835 milímetros, segun lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Febrero de 1835, 27 de Mayo de 1850, 4 de Junio de 1851 y 7 de Julio de 1863.

Y 2.º Que una vez establecidas las aceras en las vias públicas de las poblaciones, su conservacion, reposicion ó sustitucion y cuantos gastos ocasione en absoluto el servicio del empedrado deben sufragarse por cuenta del presupuesto municipal, con arreglo á lo declarado, de acuerdo con la legislacion vigente, por Reales órdenes de 21 de Diciembre de 1861 y 3 y 22 de Setiembre de 1866.

Lo que de Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, traslado á V..... para su inteligencia, la de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1867.

El Subsecretario,

JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña en telegrama de las 8 y 50 minutos de la noche de ayer participa que avisado que una partida de siete ladrones se habia presentado en las montañas de Monserrat, mandó contra ellos la escuadra de mozos de Granollers, y estos bravos la sorprendieron la noche del 21, matando á los tres más enormes foragidos en una torre inmediata á dicho pueblo.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Pliego de condiciones para la venta en subasta pública del cobre que se produce en las minas de Riotinto en todo el año económico de 1867 á 1868, aprobado por Real orden de 28 de Agosto último.

1.ª La Hacienda vende en subasta pública, bajo las condiciones que se expresan, el cobre de punto de aleaciones, marca corona, que se produce en las minas de Riotinto y que se ha de entregar en la Comisaría de las Minas del Estado en Sevilla durante el año económico de 1867 á 1868.

Las cantidades en venta y los dias en que han de tener lugar las subastas se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* correspondientes con la anticipacion que está prevenida en la legislacion vigente.

Los precios mínimos admisibles serán los que tenga á bien fijar para cada venta el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de subasta en esta corte.

2.ª El cobre se entregará al rematante en los almacenes de la Comisaría de las Minas del Estado en Sevilla, asegurándose de su clase y exactitud de peso en el acto de recibirlo; pero una vez admitido pierde todo derecho á reclamacion posterior.

3.ª Si verificadas las subastas no existiese en almacenes el total de la cantidad de cobre que se haya anunciado en venta, se completará con la produccion sucesiva ó inmediata de aquellas minas, siendo de cuenta de los rematantes los gastos del arrastre del cobre desde el peso que se halla establecido en el almacen, en el que queda obligado á recibirlo dentro de los 30 dias siguientes al de la orden de adjudicacion, previo el pago de su importe al precio en que lo remate.

4.ª Los compradores podrán vender libremente en el interior del reino el cobre que adquieran; pero al exportarlo al extranjero quedan obligados á satisfacer todos los derechos que por regla general se fijan á los metales en la ley de Presupuestos vigente, conforme se dispuso por Real orden de 3 del actual, publicada en la GACETA de 12 del mismo.

5.ª La adjudicacion del cobre recaerá en el postor que ofrezca mejor precio, admitiéndose proposiciones á lotes de 100 quintales métricos.

6.ª El importe total del cobre será satisfecho en moneda corriente de oro ó plata en la Tesorería central de esta corte ó en las de Hacienda de Barcelona, Málaga ó Sevilla dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva. Los postores designarán por nota en sus proposiciones la Tesorería en que deseen hacer el pago.

7.ª Es condición precisa que toda proposición se presente acompañada de documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales las Tesorerías de Hacienda de Barcelona, Málaga ó Sevilla 1.000 escudos por cada 100 quintales métricos que traten de comprar, en metálico, acciones de carreteras ó su equivalente en Deuda del Estado á los tipos que tiene marcados el Gobierno ó al de la cotización más próxima al día en que tenga lugar la subasta en los valores que no tengan tipo previo establecido.

Estos depósitos servirán de garantía hasta haberse hecho el pago del cobre adjudicado, justificado lo cual serán devueltos á los adjudicatarios. A los postores cuyas proposiciones no queden admitidas se les devolverán acto continuo determinada la subasta ó de acordada la adjudicación definitiva cuando fuere dudosa la admisión de las proposiciones aceptadas por la Junta.

La garantía en parte ó en el todo de su importe queda destinada á cubrir el valor de los perjuicios que se irroguen á la Hacienda si los rematantes no cumplieren su compromiso dentro de los 15 días siguientes al de la fecha en que se les comunique la adjudicación, entendiéndose en tal caso rescindido el contrato á perjuicio del rematante con todos los efectos de esta declaración previstos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é incurriendo además en una multa.

El reintegro del valor de estos perjuicios se hará efectivo por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo que la misma dispone para tales casos, renunciando absolutamente los interesados á todos los fueros y privilegios particulares que puedan favorecerles.

Si el previo depósito no fuere suficiente á cubrir la responsabilidad en que incurra el rematante, se hará efectiva procediendo contra todos sus bienes.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta al final, expresando en letra la cantidad en el espacio que en él aparece en blanco y firmando las personas que las hagan ó sus apoderados legalmente autorizados, pues se tendrán por nulas las que carezcan de cualquiera de estos requisitos.

9.ª La admisión de proposiciones tendrá lugar en los días que al efecto se señalen en los anuncios que han de publicarse, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, sita en el edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, calle de la Aduana, bajo la presidencia del Sr. Director del ramo segundo Jefe del mismo, uno de los co-Asesores de la Asesoría general y el Escribano de Rentas: en la ciudad de Sevilla ante el Gobernador de la provincia, el Comisario ó Interventor de las Minas del Estado y el Escribano del ramo de Hacienda, y en las de Barcelona y Málaga ante los respectivos Gobernadores y Escribanos del ramo de Hacienda.

10. A la hora que se marque en los anuncios, y en los expresados puntos, se dará principio al acto de la subasta, observándose en ella las formalidades siguientes: Hasta la hora que asimismo se fije se admitirán los pliegos que se presenten, y en seguida se dará principio á su apertura y lectura. Lo mismo se practicará en el remate de esta corte con los pliegos en que consten los precios fijados por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Acto continuo se declararán condicionalmente admitidas en esta corte las proposiciones más altas hasta cubrir la venta de la cantidad de cobre anunciada, entre las que igualen ó superen los precios fijados por el Gobierno, y en los demás puntos todas las que se presenten hasta cubrir la cantidad de cobre en venta por el orden siguiente:

1.º Las hechas á la totalidad de las partidas anunciadas, si la oferta es igual á las que se hayan hecho á los lotes de 100 quintales métricos, en cuyo caso será preferida dicha proposición á la totalidad, si bien sujeta á que se deduzcan de ella aquellas cantidades menores por las que se hubiesen ofrecido mayores precios.

2.º Las hechas á lotes por su orden de precios de mayor á menor, si estas exceden en precio del que se ofrezca en proposición á la partida total; en la inteligencia de que en igualdad de precios serán preferibles para la adjudicación las ofertas á mayores cantidades. Si entre las proposiciones, ya á la partida total ó á lotes, hubiere dos ó más iguales en precio, tanto en esta corte como en Sevilla, Barcelona y Málaga, se abrirá licitación verbal, cuya duración será de 15 minutos, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de ellas ó sus representantes.

Si los postores de que se trata renunciasen al derecho de la licitación verbal, en este caso la Junta de subasta declarará admitida la proposición

que resulte primera en el orden de prioridad entre las empatadas, verificándose todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre de 1852.

Las actas de subastas se firmarán por los postores á quienes se adjudique el cobre, y las mismas tendrán fuerza de instrumento público; quedando una copia en poder del Presidente, firmada por el rematante ó rematantes, para evitar los efectos de un extravío que pudiera ocurrir en su remisión.

Dada la hora que en los anuncios se señale sin que se presente pliego alguno, se dará el acto por terminado, sin abrir en este caso el precio tipo del Gobierno hasta que se reciban los expedientes de provincias, para lo que volverá á reunirse la Junta de subasta.

11. La adjudicación del cobre cuya venta se haya anunciado se hará en esta corte por el Director general del ramo en vista del resultado que se obtenga en las subastas de Barcelona, Málaga y Sevilla y después de recibidos los respectivos expedientes.

Si entre las proposiciones aceptadas interinamente en aquellas subastas hubiese dos ó más iguales, tanto á las partidas totales como á los lotes, se hará la adjudicación definitiva en esta corte por medio de sorteo público á los ocho días del remate ante la Junta de él.

12. Forman parte de este pliego, como si en él se hallaran insertos, los Reales decretos de 27 de Febrero y 15 de Setiembre de 1852.

13. Los gastos que se causen en los remates serán de cuenta y cargo de los rematantes.

Madrid 19 de Setiembre de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Modelo.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de . . . de . . . último, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno . . . quintales métricos de cobre por el precio de . . . escudos cada quintal.

(Fecha, firma y domicilio.)

NOTA. El pago lo hará en la Tesorería de . . .

Las proposiciones han de completar quintal métrico y no han de contener fracción de milésimas de escudo.

Con arreglo á lo prevenido por Real orden de 28 de Agosto último, esta Dirección general ha acordado la enajenación de 2 000 quintales métricos de cobre, punto de aleaciones, marca corona, procedente de las minas de Riotinto, que se calcula habrá existentes en almacenes de la Comisaría de las Minas del Estado en Sevilla en 31 de Octubre próximo.

La subasta se celebrará el día 26 de dicho Octubre, á la una, en esta Dirección general y simultáneamente en las ciudades de Barcelona, Málaga y Sevilla ante los funcionarios que se expresan en la condición 9.ª del pliego aprobado por la citada Real orden, que queda inserto y se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

La fianza para hacer proposición, conforme á la condición 7.ª de dicho pliego, será de 20.000 escudos para la totalidad y 1.000 para cada 100 quintales métricos, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que dicha condición expresa.

El precio mínimo admisible para la venta será el que tenga á bien fijar el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado que se abrirá en el acto de subasta de esta corte, como establece la condición 1.ª del pliego.

El cobre que se vende, conforme á la condición 4.ª, queda sujeto al exportarle al pago de los derechos establecidos en el presupuesto vigente.

Las proposiciones en pliegos cerrados se admitirán hasta la una y media, procediéndose en seguida á su apertura y lectura y después á la del pliego del precio mínimo admisible.

Si á dicha hora no se hubiese presentado pliego alguno de proposición, se dará el acto por terminado.

Las proposiciones se arreglarán al modelo que queda inserto.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Setiembre de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

POR EDAD.

De 21 á 25.		De 26 á 30.		De 31 á 40.		De 41 á 50.		De 51 á 60.		De 61 á 70.		De 71 á 80.		De 81 á 85.		De 86 á 90.		De 91 á 95.		De 96 á 100.		De más de 100.		HABITANTES		POBLACION.		TOTAL general de habitantes.
Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Que saben leer y escribir ó leer solamente.	Que no saben leer.	Blanca clasificada.	De color adicionada.																			
662	583	750	690	816	792	790	684	702	614	664	536	147	186	39	41	22	27	17	13	14	16	2	1	1302	5584	6886	»	
690	282	610	302	815	264	692	254	617	270	541	262	170	172	42	75	29	52	15	46	14	3	3	456	8569	5965	9025		
572	254	610	270	861	139	640	246	602	210	514	168	170	125	39	34	26	28	12	29	13	4	1	192	7570	»	7762		
2507	536	2660	572	3284	403	2806	500	2535	480	2255	430	673	297	161	109	104	80	57	75	57	7	7	2	2591	27047	12851	16787	
280	»	265	»	295	»	145	»	115	»	73	»	12	»	2	»	1	»	1	»	2	»	»	»	427	2778	3205	»	
274	»	308	»	256	»	138	»	83	»	16	»	9	»	3	»	2	»	1	»	»	»	»	»	135	2663	2798	»	
105	7	122	5	87	3	40	4	31	3	22	»	3	»	2	»	1	1	1	»	»	»	»	»	27	981	»	1008	
105	4	85	2	71	3	67	2	39	1	15	»	3	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	9	950	»	959	
764	11	780	7	709	6	390	6	268	4	126	»	27	»	8	»	5	1	3	»	2	»	»	»	598	7372	6003	1967	
121	»	137	»	121	»	80	»	38	»	10	»	4	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	»	467	702	1169	»	
98	»	93	»	90	»	37	»	19	»	7	»	2	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	169	734	903	»	
50	35	41	41	26	22	23	7	16	5	6	3	5	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	101	646	»	747	
38	13	37	18	49	15	20	10	20	6	6	3	2	4	»	2	»	3	»	2	»	»	»	»	»	»	493	»	493
307	48	308	59	277	37	160	17	93	11	29	6	13	4	»	2	3	3	2	2	2	»	»	»	737	2575	2072	1240	
152	»	162	»	211	»	94	»	86	»	49	»	10	»	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	345	1445	1790	»	
197	»	163	»	181	»	93	»	78	»	51	»	32	»	4	»	2	»	1	»	»	»	»	»	251	1440	1691	»	
91	16	69	9	79	20	54	7	34	5	20	3	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39	937	»	976	
89	10	61	9	42	19	27	7	11	3	7	2	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	13	993	»	1006	
529	26	455	18	513	39	268	14	209	8	127	5	51	2	7	2	3	»	1	»	»	»	»	»	648	4815	3481	1982	
179	»	158	»	253	»	100	»	106	»	82	»	21	»	8	»	8	»	4	»	1	»	»	»	350	1922	2272	»	
277	»	164	»	143	»	95	»	48	»	21	»	8	»	3	»	5	»	1	»	1	»	»	»	158	1942	2100	»	
105	13	105	6	88	5	60	3	45	3	18	1	4	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	49	1278	»	1327	
97	11	96	9	75	6	41	»	19	4	9	4	5	1	»	3	2	1	1	»	1	»	»	»	25	1035	»	1060	
658	24	523	15	559	11	296	3	216	7	130	5	38	1	13	3	15	1	8	»	3	»	»	»	582	6177	4372	2387	
92	»	74	»	100	»	78	»	59	»	40	»	7	»	9	»	2	»	»	»	»	»	»	»	213	761	974	»	
102	»	72	»	91	»	73	»	60	»	21	»	3	»	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	112	751	863	»	
214	31	209	30	235	32	156	29	179	19	80	15	14	7	18	6	4	5	2	1	2	4	»	»	43	2525	»	2568	
230	31	301	25	207	33	171	27	130	20	49	13	9	2	7	3	3	1	1	»	4	»	»	»	11	2513	»	2524	
638	62	656	64	633	65	478	56	428	39	190	28	33	9	36	9	10	6	3	1	6	4	»	»	379	6550	1837	5092	
266	»	280	»	296	»	297	»	261	»	232	»	217	»	162	»	146	»	34	»	109	»	6	»	1137	2136	3273	»	
345	»	350	»	382	»	361	»	318	»	263	»	250	»	231	»	227	»	220	»	212	»	11	»	624	3712	4336	»	
263	49	270	60	345	98	332	87	250	27	246	18	207	12	168	13	163	10	131	7	141	8	10	5	648	3433	»	4081	
266	62	284	60	359	100	335	90	254	46	236	30	203	21	156	15	160	17	147	13	131	13	6	8	317	3904	»	4221	
1140	111	1184	120	1382	198	1325	177	1083	73	977	48	877	33	717	28	696	27	663	20	392	21	33	13	2726	13185	7609	8302	
249	»	330	»	225	»	211	»	150	»	29	»	10	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	266	2292	2558	»	
201	»	199	»	256	»	172	»	94	»	16	»	8	»	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	109	1420	1529	»	
286	40	265	28	246	21	117	18	79	7	37	2	18	6	5	»	4	1	2	»	»	»	»	»	270	3719	»	3989	
255	35	136	17	219	16	130	12	87	7	36	2	9	2	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	56	1479	»	1535	
991	75	930	45	946	37	630	30	410	14	118	4	45	8	9	»	7	1	2	»	1	»	1	»	701	8910	4087	5524	
140	»	212	»	110	»	100	»	110	»	40	»	20	»	4	»	6	»	»	»	»	»	»	»	410	671	1081	»	
170	»	110	»	207	»	150	»	80	»	30	»	75	»	10	»	8	»	»	»	»	»	»	»	50	1050	1100	»	
110	40	214	20	500	8	319	90	300	14	60	3	7	»	10	»	7	»	4	»	4	»	1	»	40	1921	»	1961	
230	30	225	6	310	10	210	42	200	6	120	9	80	5	60	»	42	6	11	»	3	»	2	»	25	2080	»	2105	
650	70	761	26	1127	18	779	132	690	20	250	12	182	5	84	»	63	6	15	»	7	»	3	»	525	5722	2181	4066	

POR EDAD.															HABITANTES.		POBLACION		TOTAL general de habitantes.					
De 21 á 25.	De 26 á 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 á 60.	De 61 á 70.	De 71 á 80.	De 81 á 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 á 100.	De más de 100.	Que saben leer y escribir ó leer solamente.	Que no saben leer.	Blanca clasificada.	De color adicional.									
Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.																	
25	»	16	»	22	»	23	»	9	»	5	»	»	»	»	»	203	76	279	»	2081				
62	»	40	»	51	»	35	»	18	»	5	»	»	»	»	»	101	272	373	»					
51	16	57	25	45	47	32	14	19	12	7	4	5	5	»	»	32	603	»	725					
60	16	51	21	43	23	34	9	15	3	5	1	»	»	»	»	28	676	»	704					
198	32	164	46	161	70	124	23	61	15	22	5	8	5	1	3	3	»	»	»	»				
142	»	139	»	150	»	94	»	68	»	48	»	10	»	2	»	1	»	1	»	15646				
150	»	180	»	100	»	150	»	48	»	18	»	8	»	1	»	2	»	1	»					
450	14	504	20	660	40	300	20	189	20	120	10	50	8	18	9	10	5	2	4		2	1	1	»
440	12	500	22	502	35	198	25	85	10	86	20	32	10	6	7	4	4	1	5		2	1	1	»
1182	26	1323	42	1412	75	742	45	390	30	272	30	100	18	27	16	18	9	5	9	7	2	4	»	
2368	»	2523	»	2599	»	2012	»	1704	»	1272	»	458	»	230	»	191	»	158	»	28	»	9	»	109567
2459	»	2369	»	2549	»	1988	»	1460	»	984	»	582	»	207	»	276	»	237	»	23	»	14	»	
2415	543	2466	555	3126	560	2125	533	1757	385	1157	321	491	210	265	106	219	74	188	58	163	16	15	6	
2382	478	2386	459	272	399	1873	470	1462	316	1083	252	516	171	271	66	241	60	173	49	133	18	10	9	
9564	1021	9744	1014	11003	959	7998	1003	6383	701	4496	573	2047	381	1063	172	927	31	756	107	677	34	48	15	
4723	543	4989	555	5725	560	4137	533	3461	385	2429	321	949	210	405	190	410	74	346	58	201	16	24	6	
4841	478	4755	459	5278	399	3861	470	2922	316	2067	252	1098	171	568	66	517	60	410	49	388	18	24	9	
9564	1021	9744	1014	11003	959	7998	1003	6383	701	4496	573	2047	381	1063	172	927	31	756	107	677	34	48	15	
156	»	127	»	118	»	140	»	61	»	43	»	16	»	18	»	15	»	8	»	2	»	»	»	9409
87	»	85	»	41	»	66	»	36	»	17	»	14	»	9	»	8	»	3	»	1	»	2	»	
301	112	296	173	246	106	199	112	108	98	66	43	41	28	14	22	17	18	9	6	3	3	»	»	
309	138	397	97	271	117	197	85	96	77	73	46	18	19	17	14	9	9	5	7	1	»	1	»	
943	250	905	270	676	223	602	197	301	175	208	112	91	60	72	28	54	26	34	16	10	3	6	»	
30	»	27	»	38	»	22	»	14	»	8	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	6593
50	»	33	»	40	»	21	»	15	»	8	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
215	5	239	2	264	1	145	1	82	2	46	»	11	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
282	7	240	4	253	3	158	1	88	»	28	»	7	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
577	12	539	6	595	4	346	2	199	2	90	»	22	»	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	
78	»	60	»	63	»	72	»	23	»	17	»	6	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5306
69	»	70	»	50	»	32	»	40	»	22	»	8	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	
136	98	95	102	188	55	61	30	80	»	56	»	17	2	15	1	4	2	6	»	»	»	»	»	
175	135	100	115	193	134	80	78	75	50	49	72	34	15	»	6	»	»	3	1	»	»	»	»	
458	233	325	217	494	189	245	108	218	50	144	72	65	17	19	7	4	2	10	1	»	»	»	»	
294	»	276	»	444	»	219	»	100	»	52	»	22	»	2	»	4	»	»	»	»	»	»	»	13285
319	»	340	»	388	»	234	»	104	»	44	»	17	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	
279	28	323	30	346	40	161	21	121	8	62	8	14	4	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	
320	33	345	37	310	22	188	14	102	6	46	»	13	2	2	»	4	»	1	»	3	»	2	»	
1212	61	1284	67	1488	62	802	35	427	14	207	8	66	6	6	»	12	»	1	»	3	»	2	»	
94	»	67	»	89	»	101	»	141	»	80	»	43	»	11	»	9	»	»	»	»	»	»	»	8067
272	»	141	»	193	»	183	»	158	»	89	»	59	»	13	»	7	»	»	»	»	»	»	»	
263	27	197	21	189	49	263	70	237	47	102	10	69	3	60	»	63	»	24	»	5	»	»	»	
283	39	269	27	234	41	241	40	211	19	81	10	48	»	49	»	46	»	7	»	3	»	»	»	
852	66	674	48	705	90	788	110	747	66	352	20	219	3	133	»	125	»	31	»	8	»	»	»	

AYUNTAMIENTOS Y POBLACION.	HABITANTES.	POR NATURALEZA.								POR ESTADO CIVIL.						POR SEXO.										
		NACIONALES.				EX-TRANJEROS				SOLTEROS.		CASADOS.		VIUDOS.		De ménos de un año.		De 1 á 7.		De 8 á 15.		De 16 á 20.				
		ESTA-BLECIDOS.		TRAN-SEUNTES.		ESTA-BLECIDOS.		TRAN-SEUNTES.		Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	
		Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	Libres...	Esclavos.	
CIDRA.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	1995	"	"	"	1	"	"	"	1996	"	124	"	670	"	86	"	60	"	570	"	340	"	200	"
	<i>ca.....</i>	Hembras..	1906	"	"	"	"	"	"	"	1906	"	1160	"	640	"	106	"	40	"	400	"	440	"	350	"
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	1513	140	"	"	"	"	"	"	1513	140	940	108	520	26	53	6	64	6	338	12	216	34	214	15
	<i>lor.....</i>	Hembras..	1495	177	"	"	"	"	"	"	1495	177	961	150	507	26	7	1	98	2	345	15	190	40	205	30
			6909	317	"	"	1	"	"	6910	317	4321	258	2337	52	252	7	262	8	1653	27	1186	74	969	45	
HATO-GRANDE.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	2334	"	"	"	2	"	"	2336	"	1642	"	549	"	145	"	114	"	172	"	134	"	148	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	2216	"	"	"	1	"	"	2217	"	1530	"	552	"	135	"	98	"	169	"	328	"	298	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	2793	59	"	"	"	"	"	2793	59	1712	59	872	"	209	"	131	1	191	3	242	"	305	4	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	2055	64	"	"	"	"	"	2055	64	1074	63	856	"	125	"	75	2	120	1	216	6	296	12	
			9398	123	"	"	3	"	"	9401	123	5958	123	2829	"	614	"	418	3	652	4	917	6	1047	10	
GURABO.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	867	"	"	"	1	"	"	868	"	668	"	187	"	13	"	41	"	189	"	189	"	98	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	874	"	"	"	"	"	"	874	"	658	"	178	"	38	"	30	"	210	"	185	"	95	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	1347	118	"	"	3	3	"	1350	121	993	117	336	4	21	"	48	3	331	24	331	29	126	10	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	1431	112	"	"	"	"	"	1431	112	1015	110	341	2	75	"	52	4	412	29	259	18	151	14	
			4519	230	"	"	4	3	"	4523	233	3334	227	1042	6	147	"	171	7	1142	53	964	47	470	24	
JUNCOS.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	1472	"	"	"	1	"	"	1473	"	1012	"	343	"	118	"	40	"	59	"	78	"	139	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	1257	"	"	"	1	"	"	1258	"	742	"	344	"	172	"	37	"	72	"	89	"	121	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	1079	120	"	"	"	"	"	1079	120	849	118	197	2	33	"	81	11	23	9	78	13	92	17	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	1173	152	"	"	1	"	"	1173	153	951	151	200	2	22	"	93	7	61	6	100	20	102	37	
			4981	272	"	"	2	1	"	4983	273	3554	269	1084	4	345	"	251	18	215	15	345	33	454	54	
SABANA DEL PALMAR.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	1695	"	"	"	"	"	"	1695	"	950	"	550	"	195	"	138	"	140	"	270	"	125	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	1510	"	"	"	"	"	"	1510	"	840	"	540	"	130	"	70	"	100	"	300	"	170	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	1149	65	"	"	"	"	"	1149	65	749	55	305	3	95	7	30	6	54	8	90	10	206	5	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	1040	55	"	"	"	"	"	1040	55	680	46	300	5	60	4	40	3	49	5	74	8	176	8	
			5394	120	"	"	"	"	5394	120	3219	101	1695	8	480	11	278	9	343	13	734	18	677	13		
SALINAS.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	466	"	"	"	28	"	"	494	"	329	"	151	"	14	"	14	"	76	"	69	"	50	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	349	"	"	"	3	"	"	352	"	209	"	132	"	11	"	12	"	67	"	46	"	39	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	782	84	"	"	7	190	"	789	274	585	273	181	1	23	"	42	7	180	37	155	42	72	32	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	719	79	"	"	1	117	"	711	196	501	196	180	"	30	"	37	12	154	35	129	40	64	20	
			2307	163	"	"	39	307	"	2346	470	1624	469	644	1	78	"	105	19	477	72	399	82	225	52	
TOTAL LES.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	14861	"	80	"	253	"	13	15207	"	10979	"	4318	"	819	"	669	"	2370	"	2207	"	1466	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	14774	"	99	"	54	"	"	14927	"	9638	"	4260	"	1029	"	682	"	2226	"	2722	"	2104	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	21291	2663	238	"	241	454	48	21813	3117	15456	2879	5551	167	805	71	945	101	3209	374	3236	420	2168	331	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	19302	2679	160	"	118	530	"	19480	3209	13218	2936	5369	163	893	116	990	124	3325	397	3061	432	2437	387	
			70231	5342	469	"	666	984	61	71427	6326	48382	5809	19498	330	3546	187	3286	225	11120	771	11326	852	8175	718	
TOTAL GENERAL del sexto Departamento.	Varones..		36155	2663	310	"	494	454	13	37020	3117	25526	2879	9869	167	1624	71	1614	101	5579	374	5543	420	3634	331	
	Hembras..		34076	2679	133	"	172	530	48	34407	3209	22856	2936	9629	163	1922	116	1672	124	5551	397	5783	432	4541	387	
			70231	5342	469	"	666	984	61	71427	6326	48382	5809	19498	330	3546	187	3286	225	11120	771	11326	852	8175	718	
HUMACAO.	<i>Id. blan-</i>	Varones..	2163	"	20	"	18	"	3	2204	"	1668	"	462	"	74	"	88	"	99	"	260	"	222	"	
	<i>ca.....</i>	Hembras..	2055	"	"	"	9	"	"	2064	"	1407	"	432	"	165	"	60	"	89	"	281	"	204	"	
	<i>Id. de co-</i>	Varones..	1867	500	"	"	37	"	"	1904	500	1327	497	491	2	86	1	159	15	99	26	199	63	190	49	
	<i>lor.....</i>	Hembras..	1939	396	"	"	10	"	"	1969	396	1410	394	427	2	132	"	156	17	110	19	230	31	202	22	
			8044	896	20	"	74	"	3	8141	896	5872	891	1812	4	457	1	463	32	397	45	970	94	818	71	

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 15 de Octubre próximo, de una á dos de su tarde, tendrá lugar en esta Administración principal, sita calle de Procuradores, casa denominada del Platero, bajo mi presidencia y con asistencia del Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta para el arriendo del disfrute de los pastos que contengan los trozos del Canal de Manzanares desde la Cabecera del mismo hasta el puente de Santa Isabel en la margen derecha, como igualmente los de los Viveros del referido Canal, por término de dos años y bajo el tipo de 380 escudos cada anualidad y con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta oficina y estará de manifiesto todos los dias no feriados desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde.

Los que deseen tomar parte en la licitacion deberán presentar el documento que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos 38 escudos, sujetándose para hacer las proposiciones al modelo adjunto.

Madrid 20 de Setiembre de 1867.—El Administrador, José Rivero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, habitante en la calle de, número, cuarto, hace proposicion al arriendo de los pastos que contienen los trozos del Canal de Manzanares desde la Cabecera del mismo hasta el puente de Santa Isabel en la margen derecha, como asimismo los de los Viveros del mencionado Canal, por la cantidad de (en letra), con entera sujecion á cuanto previene el referido pliego de condiciones. —1

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 22 de Setiembre de 1867, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	"	"	"	"
Idem 2. ^a	42.362	137	65	202
Idem 3. ^a	52.404	259	"	259
Idem 4. ^a	30.154	141	"	141
<i>Plazuela de San Millán, núm. 11.</i>				
Seccion 5. ^a	18.026	101	3	104
<i>Calle de Fuencarral (Hospicio).</i>				
Seccion 6. ^a	10.320	76	1	77
TOTALES	153.271	714	69	783

REINTEGROS.

	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
<i>Plazuela de las Descalzas.</i>				
Seccion 1. ^a	159.501,25	89	32	121

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, José Sanz y Barca.—Benito del Collado y Ardanuy.—Angel Echalecu.—Ignacio Muñoz y Baena.—Basilio Sebastian Castellanos.—Francisco Millán y Caro.—Francisco de Paula Mendez.—Juan Tró y Ortíz.—Lino Fernandez Baeza.—Luis García Viguera.—Francisco Vallespinosa.—Antonio Campesino.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arrienda en pública subasta el aprovechamiento por cuatro años de los pastos y fruto de bellota del cuartel de Querada, en el Real Sitio del Pardo, la cual tendrá lugar el día 24 del corriente mes, á las dos de su tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la Administración patrimonial del expresado Real Sitio, en donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

Se saca á pública subasta el arrendamiento á pasto y labor, por tiempo de seis años, de la dehesa titulada Quinto del Puente largo, en el Real Heredamiento de Aranjuez, cuya subasta tendrá lugar el día 24 del corriente mes de Setiembre, á las dos y media de su tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía mayor y en la Administración del expresado Real Heredamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la subasta.

Palacio 11 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. —1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Peligros, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporacion municipal durante el periodo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 16 de Julio de 1867.—Santos. 998—3

El día 22 de Octubre próximo, á la una de la tarde, tendrá efecto en mi despacho la subasta de varios artículos de combustibles con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, bajo el mismo presupuesto y pliego de condiciones que aparece inserto en el *Boletín* del 30 de Junio y *GACETA* del 10 de Julio, por no haber habido licitadores en el acto que tuvo lugar el 16 del corriente.

Y se anuncia al público para su conocimiento. Granada 20 de Setiembre de 1867.—Santos. 1003

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, dotada con 400 escudos anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en el *Boletín oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853; en la inteligencia de que serán preferidos los que se hallen comprendidos en el art. 1.^o de dicha disposicion.

Santander 18 de Setiembre de 1867.—El G. A., Francisco Malo y García. 959—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Galera, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez este anuncio en la *GACETA DE MADRID*; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Tarragona 18 de Setiembre de 1867.—El Gobernador accidental, Vicente García. 973—2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manue Villero, Contador de Rentas que fué de la provincia de Logroño desde 14 de Octubre de 1843 hasta 15 de Enero de 1844, y si hubiese fallecido á sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten en esta dependencia por sí ó por medio de apoderado á responder á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que se sigue en la misma contra D. José Dominguez, Administrador de Rentas que fué de esta provincia; advirtiéndoles que si no lo verifica les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 18 de Setiembre de 1867.—Andrés Pons. 985

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES.

Hallándose vacante una de las Escribanías de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Valencia de Alcántara, en el territorio de esta Audiencia, y al efecto de proveer la misma, se hace saber á los que aspiren á ella, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerla, que dentro de los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio presenten sus solicitudes á S. M. por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia.

Cáceres 19 de Setiembre de 1867.—El Secretario de gobierno, José María Morera. 1001

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Habiéndose padecido una equivocacion en el anuncio publicado anteriormente, se reproduce en los términos siguientes:

Se saca á pública subasta el suministro de 1.380 kilogramos de jabon duro, ó los que se necesiten en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el dia 11 de Octubre próximo, á las doce de la mañana; y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 500 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposicion que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 60 escudos, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 17 de Setiembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J., El Secretario, José Cirujeda y Torán. 980

BANCO DE BILBAO.

Su situacion el dia de hoy 31 de Agosto de 1867.

		Reales	Cénts.
ACTIVO.			
Existencia en Caja.	{ En metálico... 5.869.471,73 En billetes... 17.504.000 }	23.373.471,73	
Efectos en cartera.....		23.146.716,85	
Obligaciones: préstamos con garantía.....		6.003.600	
Corresponsales deudores.....		3.829.032,60	
Mobiliario.....		102.448,32	
Instalacion.....		78.300	
Gastos y sueldos generales.....		38.309,44	
Caja de Ahorros.....		1.046,55	
Propiedades del Banco.....		1.501.421,28	
Cupones presentados al cobro.....		1.593.510	
Diversos.....		1.219.811,37	
Billetes inutilizados.....		15.600	
		60.903.268,14	
Depósitos en garantía (nominales)..	40.847.135,87	234.215.749,79	
Idem voluntarios (id.).....	193.368.613,92		
		295.119.017,93	
PASIVO.			
Capital: 5.000 acciones de á 2.000 rs.....		10.000.000	
Billetes emitidos.....		30.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes en Bilbao.....		14.206.957,29	
Corresponsales acreedores.....		623.431,06	
Dividendo por pagar.....		47.584	
Efectos á pagar.....		1.222	
Fondo de reserva.....		1.000.000	
Consignaciones voluntarias en metálico.....		1.847.682,93	
Beneficios y pérdidas.....		124.769,54	
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		1.435.877,93	
Acreedores por cupones.....		1.601.107,19	
Diversos.....		14.636,20	
		60.903.268,14	
Depositantes de valores en garantía (nominales).....	40.847.135,87	234.215.749,79	
Idem voluntarios (id.).....	193.368.613,92		
		295.119.017,93	

El Contador, Javier Surga.—El Director gerente, Manuel de Barandica.—V.° B.°—El Comisario Régio, José de Jane.

BANCO DE SANTANDER.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1867.

		Reales.	Cénts.
ACTIVO.			
Caja: metálico.....		8.235.541,04	
Cartera: del Banco.....	17.323.990,33		
Idem: de cuentas corrientes.....	308.405,52		
		17.632.395,85	
Garantías.....		5.809.200	

Valores en depósito.....	141.532.455,94
Cuentas transitorias.....	1.478.623,48
Corresponsales.....	1.515.100,71
Mobiliario.....	119.107,95
Gastos generales.....	40.102,19
<hr/>	
	176.362.527,16

PASIVO.

Capital.....	7.000.000
Billetes en circulacion.....	7.301.600
Cuentas corrientes: por saldo.....	12.774.009,45
Idem id.: por efectos al cobro.....	308.405,52
<hr/>	
	13.082.414,97
Depósitos en efectivo.....	509.570
Depositantes.....	147.401.664,94
Dividendos á pagar.....	10.500
Fondo de reserva.....	770.522,42
Ganancias y pérdidas.....	286.254,83
<hr/>	
	176.362.527,16

El Director gerente, Antonio del Diestro.—El Tenedor de libros, Antonio Salcines.—V.° B.°—El Comisario Régio, Mariano de Zea.

BANCO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el dia 31 de Agosto de 1867.

		Reales	Cénts.
ACTIVO.			
Metálico en Caja.....		1.709.684,73	
Billetes en Caja.....		1.787.000	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		7.285.630,18	
Préstamos sobre efectos públicos.....		15.000	
Efectos á cobrar por cuentas corrientes.....		188.816	
Idem depositados.....		1.941.000	
Idem protestados.....		20.000	
Propiedades del Banco.....		737.316,96	
Créditos por corresponsales.....		2.675.080,45	
Idem por varios conceptos.....		513.723,06	
Gastos generales.....		24.217,09	
		16.897.557,47	
PASIVO.			
Capital representado por 3.000 acciones de á 2.000 rs... ..		6.000.000	
Fondo de reserva.....		600.000	
Importe de los billetes emitidos.....		4.500.000	
Depósitos de efectivo.....		10.000	
Idem de diferentes valores.....		1.941.000	
Cuentas corrientes.....		3.059.569,41	
Dividendos á pagar.....		26.320	
Acreedores por varios conceptos.....		131.003,62	
Corresponsales acreedores.....		559.881,55	
Ganancias y pérdidas.....		66.782,89	
		16.897.557,47	

Por el Banco de Jerez, el Director interino, José Díez.—El Administrador, José M. Tirado.—V.° B.°—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

BANCO DE MÁLAGA.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1867.

		Reales.	Cénts.
ACTIVO.			
Existencia en caja. { En metálico..... 5.622.966,07 En billetes..... 12.498.900 }		18.121.866,07	
Depósitos voluntarios.....		502.000	
Letras y pagarés en cartera á realizar.....		23.631.179,68	
Préstamos y pignoraciones.....		3.946.345	
Corresponsales deudores, y varios.....		7.430.786,86	
Valores á cobrar por cuentas corrientes.....		546.854,21	
Gastos generales de comercio.....		443.333,35	
Idem de instalacion.....		63.629,24	
Papel del Estado.....		1.000.000	
Edificio del Banco.....		1.336.904,12	
Valores en suspenso.....		271.187,42	
		57.294.085,95	
PASIVO.			
Capital.....		12.500.000	
Billetes emitidos.....		30.000.000	
Acreedores por cuentas corrientes.....		5.872.686,93	
Corresponsales acreedores, y varios.....		6.905.457,89	

Depósitos voluntarios.....	502.000
Dividendo por pagar.....	13.700
Idem á repartir.....	17.460
Fondo de reserva.....	1.101.000
Ganancias y pérdidas.....	381.781,13
	<hr/>
	57.294.085,95

El Tenedor de libros, G. Casadevall.—El Subdirector, E. Herraiz.—El Director, M. Larios.—V.º B.º—El Comisario Régio, Francisco de P. Alguer.

BANCO DE BÚRGOS.

Su situación en 31 de Agosto de 1867.

		Reales	Cénts.
ACTIVO.			
Caja.....	En metálico.....	1.009.573,75	} 1.568.973,75
	En billetes.....	559.400	
Cartera..	Efectos descontados.....	} 2.889.145,93	} 4.205.106,88
	Idem á cobrar.....		
	Idem á negociar.....		
	Obligaciones: préstamos con garantía.....		
Instalacion.....		77.733,77	
Mobiliario.....		26.199,93	
Corresponsales deudores.....		582.154,29	
Varias cuentas deudoras.....		665.383,44	
Sueldos y gastos generales.....		48.579,89	
		<hr/>	
		7.174.131,95	
Depósitos en garantía (nominales).....	5.398.645,30		
Idem voluntarios.....	3.955.645,30		
		<hr/>	
		9.354.290,60	
		<hr/>	
TOTAL.....		16.528.422,55	

PASIVO.

Capital.....		4.000.000	
Billetes emitidos.....		1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza.....		1.048.607,78	
Corresponsales acreedores.....		389.461,10	
Varias cuentas acreedoras.....		94.491,73	
Fondo de reserva.....		7.277,30	
Beneficios y pérdidas.....		134.294,04	
		<hr/>	
		7.174.131,95	
Depositantes de valores en garantía....	5.398.645,30		
Idem voluntarios.....	3.955.645,30		
		<hr/>	
		9.354.290,60	
		<hr/>	
TOTAL.....		16.528.422,55	

Búrgos 31 de Agosto de 1867.—El Tenedor de libros, Ramon L. de Calle.—El Director gerente, Luis de Sarachu.—V.º B.º—El Comisario Régio, Juan Alonso Martinez.

BANCO DE LA CORUÑA.

Estado de su situación en 31 de Agosto de 1867.

		Reales.	Cénts.
ACTIVO.			
En caja.—Por efectivo metálico.....		2.407.830,38	
En id.—Por billetes.....		4.225.900	
En cartera.—Letras á negociar.....		575.621,46	
En id.—Idem á cobrar.....		158.493,10	
En id.—Efectos á cobrar por cuenta corriente.....		306.788,85	
Efectos descontados.....		1.958.106,91	
Préstamos con garantía.....		1.784,600	
Billetes hipotecarios del Banco de España.....		1.100.000	
Efectos públicos procedentes del fondo de reserva:			
1.000.000 en títulos Deuda consolidada, su valor.....		425.270	
Propiedades del Banco.....		302.954,89	
Corresponsales deudores, por saldo.....		1.432.261,21	
Gastos de instalacion y mobiliario.....		118.376,98	
Gastos generales.....		54.412,22	
		<hr/>	
		14.850.616	
PASIVO.			
Capital.....		4.000.000	
Billetes emitidos.....		8.848.500	
Fondo de reserva.....		400.000	
Acreedores por cuenta corriente de la plaza.....		1.428.884,53	
Corresponsales acreedores.....		114.877,14	
Ganancias y pérdidas.....		58.354,33	
		<hr/>	
		14.850.616	

Coruña 31 de Agosto de 1867.—S. E. ú O.—El Tenedor de libros, Francisco G. Rodriguez.—El Administrador gerente, Pedro Mayoral.—V.º B.º—El Comisario Régio, Joaquín M. de Arizmendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente se llama por segunda vez á los sucesores de D. Alonso Ramirez de Prado y D. Juan Estéban Castell, ó á cualquier otra persona que se crea con derecho al censo de 11.000 rs. de capital, 550 de réditos anuales impuestos sobre la casa sita en esta corte, calle de la Madera, que formó parte del núm. 10 antiguo de la manzana 462, señalada con el número 31, perteneciente en propiedad á la testamentaria de Doña Remigia Ahijon Fernandez, emplazándoles para que en el término de cinco dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda interpuesta por el Procurador D. José Aniceto Ortega, en nombre de los testamentarios de dicha señora, sobre liberacion del referido censo.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1867.—Francisco Soler.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta. 997

D. Luis Tejerina Zubillaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Lugo y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por primera vez á Márcos Lopez, natural de uno de los pueblos de dicha provincia de Lugo y residente que ha sido en el pueblo de La Barquera el dia 14 del presente mes y anteriores, para que se presente en este Juzgado dentro de dicho término á responder á los cargos que se le hacen en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre la muerte de Manuel Salsamendi, natural de Anduain, la madrugada del 15 del actual; previniéndole lo realice dentro del referido término, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á 18 de Setiembre de 1867.—Luis Tejerina Zubillaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar. 1.002

Gobierno militar de la provincia de Pontevedra.—D. José Olona, Brigadier de infantería, Gobernador militar de la provincia de Pontevedra, en la plaza de Vigo; y

D. Augusto Alvarez de la Braña, Jefe honorario de Administración civil Asesor de Guerra de la misma provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Benito Otero, vecino de la parroquia de San Salvador de Coiro, Ayuntamiento de Cangas, en esta provincia, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados del Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva, ó en las cárceles militares de Madrid, á responder á los cargos que contra él resultan de la causa que allí se le instruye por calumnia grave á S. A. el Tribunal Supremo de Guerra y Marina; en la inteligencia de que en otro caso y pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Estando acordada por el referido Juzgado la prision del procesado, cuyas señas personales se insertan á continuacion, se ruega y encarga á las Autoridades, así civiles y militares como de cualquier clase y dignidad que sean, procuren por todos los medios la captura y remision con las seguridades debidas á las cárceles militares de Madrid del indicado procesado D. José Benito Otero, si fuese habido.

Dado en Vigo á 15 de Setiembre de 1867.—José Olona.—Augusto Alvarez de la Braña.—Por mandado de dichos señores, José María Lence.

Señas que se citan.

Edad 56 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos castaños, barba cerrada, color trigueño, nariz regular: le faltan algunos colmillos y dientes. 1000

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa, Auditor de Guerra de este distrito.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde esta fecha, á D. Juan Tortes y D. Agustín Monet, súbdito francés, á fin de que se presenten en este superior Juzgado de Guerra á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los referidos sobre hurto; pues de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 18 de Setiembre de 1867.—Carlos Apolinario Fernandez de Sousa.—Por mandado de S. S., Antonio María Travençolo. 983

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia con categoría de término, y en comisión de ésta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Francisco Rico Navarro, natural de Oñil, partido de Gijona, provincia de Alicante, hijo de José y de Inés, soltero, albañil, de 31 años de edad, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba naciente, cara regular, color sano, de cinco piés y 3 pulgadas de altura: Antonio Montero Arias, natural de Feijó, provincia de Lugo, vecino de Madrid, hijo de Antonio y María, soltero, sirviente, de 24 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz regular boca id. barba poca, cara redonda, color moreno, y Francisco Pacheco Alcon, ignorándose sus demás circunstancias y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presenten en clase de presos en las cárceles de este partido á prestar indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos se sigue en este Juzgado y Escribanía del infrascrito que refrenda por robo de dinero y efectos á D. Rosendo Pardos, vecino de Sevilla la Nueva, la noche del 13 al 14 de Junio último; prevenidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces, continuándose la causa en su rebeldía y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Setiembre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por su mandado, Vicente Hernandez. 984

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que despacha interinamente el de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Francisco Asensio Ramos, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial con el fin de que pueda tener efecto la práctica de cierta diligencia acordada en la causa seguida en su contra por el expresado Juzgado de la Inclusa por lesiones y que obra en la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará contumaz y rebelde. 987

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, que despacha interinamente el de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Santiago Mora Adebar, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial con el fin de que pueda tener efecto la práctica de cierta diligencia acordada en la causa seguida en su contra por dicho Juzgado de la Inclusa por lesiones y la cual obra en la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar. 988

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital. Ignorándose el actual domicilio de D. José Antonio de Rivas, vecino de esta corte, por el presente se le cita para que en el término de ocho días, á contar desde su publicación en la GACETA del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía de número de Don Nicolás de Motta con el fin de hacerle saber una providencia; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—Nicolás de Motta. 989

Por providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dada en los autos de concurso de D. Antonio Castro, se manda convocar á junta general á los acreedores del mismo para el nombramiento de síndicos; para cuya celebracion se ha señalado el día 31 de Octubre próximo, y hora de las doce, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Lo que se hace saber á dichos acreedores para que concurran á la expresada junta por sí ó por medio de apoderado; previniéndoles se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, pues de lo contrario no serán admitidos.

Madrid 18 de Setiembre de 1867.—Basilio Montoya. 990

D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez especial de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente, primero y único edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Vicente, vecino de Villar de Ciervos, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á prestar declaracion acordada en la causa que ins-

truyo contra el mismo por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Salamanca 16 de Setiembre de 1867.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por su mandado, Joaquin Frutos. 994

D. Juan María Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye expediente á consecuencia del allcimiento del Licenciado D. Baltasar Puebla, Registrador de la Propiedad que fué de este partido, en el que se ha mandado anunciar á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo Registrador lo verifiquen en este Juzgado; en la inteligencia que transcurridos que sean los tres años desde el 19 de Setiembre de 1865 en que falleció, se devolverá la fianza que prestó al tomar posesion de su cargo, y no tendrán lugar despues á reclamar, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Castrojeriz á 20 de Setiembre de 1867.—Juan María Martinez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez. 995

D. Antonio Funes y Bermudez, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de paz del distrito de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por medio del presente edicto cito de remate á D. Jorge Alkinson, súbdito británico, que estuvo residiendo en Madrid bastante tiempo, de donde se ausentó hace unos meses, al parecer para la ciudad de Londres, para que en el término de 30 días siguientes al de la insercion del presente en la GACETA del Gobierno se oponga, si quiere, á la ejecucion contra el despachada por el suprimido Juzgado de Redondela, y que actualmente radica en el de mi cargo, á instancia de D. Angel García del Hoyo, Ingeniero Jefe que ha sido de la linea férrea de Vigo á Orense, sobre pago de la cantidad de 13.207 escudos 581 milésimas, procedentes de préstamo y materiales para la vía; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo y acusada una rebeldía por el actor, se mandarán traer los autos á la vista, y con citacion de este solo se dictará sentencia de remate, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vigo á 14 de Setiembre de 1867.—Antonio Funes y Bermudez.—Por su mandado, José María Lence. 1011

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano actuario, habilitado para despachar la Escribanía vacante de D. Bernardo Díaz de Antoñana, se anuncia la presentacion en concurso voluntario de D. Luis Gonzalez Sanchez, vecino de esta corte, y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza á sus acreedores, á fin de que se presenten en dicho Juzgado dentro de 20 días con los títulos justificativos de sus créditos, segun se dispone en el párrafo segundo del art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 18 de Setiembre de 1867.—Manuel Saez Hernandez. 1007

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, encargado interinamente de despachar el de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento abintestato del Excmo. Sr. D. Francisco Moreno y Zaldaraga, Brigadier de los ejércitos nacionales, de estado viudo, natural de la ciudad de Sevilla y vecino de esta capital, para que en el término de 30 días improrrogables comparezcan á deducir sus reclamaciones ante este Juzgado, donde radican diligencias promovidas por varios sobrinos del finado en concepto de herederos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1867.—El Escribano, Rafael Casas. 1010

D. Andrés Benitez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censualistas y demás personas á quienes por cualquier concepto compete derecho al valor en venta de una cochera ruinosa, Campo del Sur, núm. 26, para que en el término de cuatro meses, contados desde la insercion del presente en la GACETA del Gobierno, se personen en este Juzgado con los documentos en que funden su accion; prevenidos que de lo contrario se seguirá el expediente sin su audiencia, y su resultado les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 19 de Setiembre de 1867.—Andrés Benitez y Sanchez.—Cayetano Protto. 999

D. Gabino Gordaliza, primer suplente del Juzgado de paz é interino de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Emilio Lopez y su mujer Juana Lopez, vecinos que fueron de Madrid, contra quienes se instruye causa criminal en este Juzgado sobre robo de varias ropas de la casa de Saturnina Sainz, esposa de Felipe Lopez, para que en el término de nueve dias á contar desde su fecha, se presenten en el mismo y Escribanía del que refrenda á evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se les confiere en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré la indicada causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 21 de Setiembre de 1867.—Gabino Gordaliza.—
Por mandado de S. S., Valentín Barrigon. 1005

D. José Renales y Vera, Comandante de infantería, Sargento mayor de esta plaza y Fiscal militar de la misma.

No habiendo comparecido en esta Fiscalía, á pesar de las dos citaciones que se le han hecho por conducto del Alcalde constitucional de la villa de Canfranc para que lo verificase, el carabnero retirado en la misma Antonio Gracia, comprendido en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de la culpabilidad de este individuo y los demás comprendidos en ella que puedan haber tenido por haberse unido á los insurrectos que penetraron en dicha villa la mañana del 17 de Agosto último; usando de la jurisdiccion que me conceden en estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al referido individuo, para que se presente personalmente en la ciudadela de esta plaza dentro del término de tres dias, con arreglo al art. 418 del cap. 3.º, tit. 4.º de la ley de Orden público de 20 de Marzo de 1867, que deja vigente en todas sus partes el artículo 1.º del bando publicado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 17 de Agosto último, cuyo término se contará desde la fecha de su publicación, para que pueda ser oido; y de no comparecer le parará el perjuicio que la ley marca, siendo juzgado en rebeldía, por ser así la voluntad de S. M. (Q. D. G.)

Jaca 18 de Setiembre de 1867.—José Renales.—Por su mandado, Benito Serra. 1006

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncia la *Gaceta de Baviera* hallarse conforme aquel Gobierno con el de Prusia respecto de las negociaciones que hayan de entablarse con Francia para ratificar el tratado de comercio ajustado en 1865 entre Francia y Mecklemburgo y renovar las negociaciones mercantiles con Austria.

Segun noticias de Copenhague, fecha 19, los Oficiales de la escuadra americana fueron recibidos por el Ministro de la Guerra. El jueves próximo zarpará probablemente dicha escuadra con rumbo á Inglaterra, Amberes y el Mediterráneo.

El Rey de Prusia llegó el 18 á Francfort y en seguida recibió la visita del Gran Duque de Hesse. S. M. ha aceptado la invitacion del Gran Duque para ir á Darmstadt, á donde se dirigió á las dos y media del mencionado dia. Desde allí visitará el Rey Guillermo á la Princesa de Gales en Wiesbaden.

La *Correspondencia provincial* de Berlin anuncia que las elecciones para el Parlamento en las provincias incorporadas recientemente se verificarán en el mes próximo. La misma publicación califica de inexacta la noticia de que la Cámara de los Diputados será disuelta. Parece que el número de los individuos de la Cámara de los Señores se aumentará con los nombramientos de los hombres políticos de las provincias incorporadas en la misma proporción que el de la Cámara de los Diputados.

El viernes próximo terminarán las deliberaciones de los individuos de confianza del Schleswig-Holstein.

Con fecha 18 anuncian de Dresde haber llegado á la estacion del ferro-carril de aquel punto el Baron de Beust, que fué saludado por el Embajador francés y por el Encargado de negocios austriaco. Inmediatamente se dirigió á Lambegast para reunirse con su familia y permanecer allí algunos dias.

La expedicion á Abisinia excita vivamente la atencion pública en Inglaterra, ocupándose los periódicos en examinar los resultados que pueden obtenerse de dicha empresa, cuyos preparativos se llevan á cabo con extremada actividad. Una brigada naval auxiliará á las fuerzas de tierra en la campaña que la Gran Bretaña trata de emprender contra el Rey Theodoro.

Por la via de Trieste se han recibido noticias de Calcuta que alcanzan al 12 de Agosto. En Birmania se habia sabido que la expedicion francesa de Saigon habia llegado á Mone, cerca de Mandalay.

Segun anuncian de Bombay existia en Caboul gran desorden, asegurándose que Amer-Cheer-Alí habia reunido un ejército de 25.000 hombres con el objeto de recuperar el trono por medio de las armas.

Hé aquí la circular dirigida últimamente por el Conde de Bismark á los Agentes diplomáticos de Prusia en el extranjero con motivo de la entrevista de los Emperadores de Francia y Austria en Salzburgo:

«AUGSBURGO 18 de Setiembre.—Ya os he dado á conocer las comunicaciones que hemos recibido de parte de Austria y de Francia relativamente á la significacion y al carácter de la entrevista de Salzburgo, y que no podiamos ménos de recibir con satisfaccion. Era de prever que sería difícil convencer á la opinion pública de que un hecho como el de la entrevista de los dos poderosos Monarcas, en presencia de la situacion actual de Europa, no tuviese una significacion más profunda y mayor trascendencia: las noticias publicadas en un principio con ostentacion y con una apariencia de autenticidad sobre las resoluciones políticas que se hubieran tomado en Salzburgo no fueron suficientes para disipar las dudas en cuanto al objeto de esa entrevista.

Hemos, pues, sabido con gran satisfaccion por las manifestaciones austriacas y francesas que la visita del Emperador Napoleon tuvo su origen en un sentimiento que respetamos y tiene nuestra simpatía, y que ese carácter ha sido conservado durante la entrevista de ámbos Soberanos.

Segun estos informes, los asuntos interiores de Alemania no han formado, como hacian suponer las primeras noticias, el objeto de las conferencias de Salzburgo. Esta es tanta mayor fortuna, cuanto que la acogida hecha á esas noticias y á esas suposiciones en todos los puntos de Alemania probó nuevamente cuánto se opone el sentimiento nacional alemán á la idea de colocar el desarrollo de los asuntos de la nacion alemana bajo la tutela de una ingerencia extranjera ó de verle dirigido por otras consideraciones que las impuestas por los intereses nacionales de Alemania.

Nos hemos propuesto desde un principio dirigir la corriente nacional de la Alemania de modo que obre, no de una manera destructora, sino productiva.

Nos hemos abstenido de todo lo que pudiera precipitar el movimiento nacional; hemos procurado calmar, no agitar. Podemos, pues, abrigar la esperanza de que esos esfuerzos se logren si las Potencias extranjeras evitan por su parte con igual solicitud todo lo que pudiera provocar inquietudes en el pueblo alemán. Todo proyecto de ingerencia extranjera provocaria una justa excitacion del sentimiento de dignidad y de independencia nacional.

Acogemos, pues, con viva satisfaccion la negativa formal de todo pensamiento de ingerencia en los asuntos interiores de Alemania, y nos felicitamos de ello, especialmente en interés del desarrollo pacífico de nuestros propios asuntos. Los Gobiernos mismos de la Alemania meridional nos harán la justicia de reconocer que nos hemos abstenido de toda tentativa de presion moral sobre sus resoluciones y que hemos renunciado á los medios que nos ofrecia el Zollverein para conseguir ese objeto.

Continuaremos permaneciendo fieles á esa actitud. En adelante tambien la Confederacion del Norte se apresurará á anticiparse á toda necesidad de los Gobiernos meridionales relativamente á la extension y á la consolidacion de las relaciones entre el Sur y el Norte de Alemania. Pero dejaremos á nuestros aliados de la Alemania del Sur toda su libertad de resolver en cuanto á la medida en que deberá efectuarse esa mútua aproximacion.

Creemos poder mantener este punto de vista con tanta mayor tranquilidad, cuanto que vemos en las relaciones creadas por los tratados actuales entre el Norte y el Sur de Alemania (relaciones que encuentran su expresion en las alianzas celebradas y en el restablecimiento completo del Zollverein), una base

segura de hecho y de derecho para el desarrollo autonómico de los intereses nacionales de los pueblos alemanes. Os ruego que os expreseis en este sentido con el Gobierno de..... y os autorizo para que deis lectura de este despacho.»

INTERIOR.

MADRID.—Ayer tuvo lugar en la Real Academia de San Fernando la sesión pública que oportunamente anunciamos, destinada á dar cuenta de las tareas de la misma durante el año académico de 1866 á 1867. Terminada la lectura de la Memoria en que se exponían los referidos trabajos por el Secretario general D. Eugenio de la Cámara, leyó un excelente discurso doctrinal el Académico de número D. Mariano Nogués y Secall, en que consideró á las bellas artes como un elemento religioso y civilizador. Entre la concurrencia que llenaba el salón de la Academia se hallaba dignamente representado el bello sexo, así como las artes en todos sus ramos, la política y la prensa.

— *Estado sanitario.*—Al final de la última semana y en los dos primeros días de la presente continuaron las lluvias y los vientos del cuarto cuadrante; mas habiendo saltado estos á los del primero, se observó desde el miércoles tal descenso en la temperatura, que se sintió frío por las noches y por las madrugadas, particularmente en la del miércoles, que bajó el termómetro de R. á las cinco de la mañana, á 4° sobre cero, lo cual ha sido muy raro que se haya visto en esta corte por este tiempo.

Ha influido bastante este cambio rápido de temperatura en las enfermedades reinantes, pues se han aumentado en número y en intensidad. Así es que se observaron muchas afecciones catarrales, gástricas y reumáticas; calenturas de esta índole, que tomaron varias de ellas la forma tifoidea; las irritaciones gastro-intestinales, los cólicos y las diarreas catarrales y biliosas fueron bastante comunes. Ultimamente, no escasearon las neuroses, los flujos sanguíneos, las congestiones al hígado, al cerebro y á los pulmones, produciendo algunas víctimas.

Entre los exantemas febriles fueron frecuentes el sarampion, la crispela y la escarlata, observándose algun enfermo con anginas.

La mortandad fué mucho mayor que en las semanas anteriores, ya porque las afecciones agudas fueron muy graves y numerosas, ya porque el curso de las crónicas se aceleró con lo desapacible y duro del temporal, sucumbiendo á ellas muchos desgraciados. (*Siglo Médico.*)

REVISTA DE MERCADOS NACIONALES.

ALAR DEL REY 17 de Setiembre.—Después de concluida la recolección de cereales hemos tenido entradas de trigos muy regulares y algunos días bastante grandes en este mercado. La clase del grano nuevo es muy buena y puede competir con el del centro de Castilla todo el que se ha cogido en esta comarca. El precio corriente del trigo es hoy de 50 y medio á 51 rs. fanega de 92 libras al detall.

ARANDA DE DUERO 12.—En el mercado de este día los precios de los granos han sido:

Trigo bueno á 47 rs. fanega.

Idem más inferior á 38 id. id.

Harina de primera á 19,50 rs. arroba.

Idem de segunda á 17,50.

ARÉVALO 17.—El mercado de hoy ha estado poco más ó ménos tan surtido de granos como los dos anteriores: de 4 á 5.000 fanegas se habrán presentado á la venta de diferentes clases de granos. Hoy, después del trigo, lo que más ha seguido en importancia han sido los garbanzos, de los que se ha notado buena entrada y los labradores con deseo de venderlos.

Ha habido animación en los compradores y se han colocado todos los granos sin notarse alteración en los precios, á excepción de las algarrobas y cebada que han adquirido un real de favor en fanega: los demás cereales han seguido como el mercado anterior.

Trigo blanquillo para sembrar de 51 á 52 rs. fanega.

Idem para los tahoneros de Madrid de 50 á 51.

Idem para fábricas desde 46 á 49.

Centeno de 28 á 29 rs. fanega.

Cebada de 22 á 23.

Algarrobas de 21 á 22.

Garbanzos superiores de 38 en onza á 148 rs. la fanega.

Idem buenos á 120 id. id.

Idem terciados, según su igualdad, de 110 á 115 id. id.

Idem un poco terciados de 95 á 105 id. id.

Idem de caídas buenos de 75 á 80.

Los labradores se disponen á empezar la sementera la semana que viene, y por consiguiente en lo que queda de esta se aprovecharán para traer grano á la venta.

BARCELONA 14.—Harinas.—Sin cambio notable ha continuado el mercado de este polvo en la última semana, haciéndose únicamente las ventas precisas para el consumo diario. Las primeras de Castilla siguen de 87 á 88 rs., y las de Aragón de 82 á 84, y las segundas de 76 á 78 en el depósito del Clot. Se han colocado algunas pequeñas partidas de las procedentes del extranjero. La marca Minot R. ha obtenido de 82 á 83 y la C. O. S. de 78 á 79.

Trigos.—Se han realizado algunas partidas del de Urgel y Aragón de 74 á 76 rs. en el depósito del Clot, siendo la demanda muy poco activa.

Cebada.—De 35 á 36 rs. en el muelle.

Accite.—De 27 y medio á 28 pfs. carga.

Aguardiente.—Pocas operaciones á 72 y 73 pfs. bota jerezana.

Algodón.—Completa calma.

Pernambuco de 29 y medio á 30.

Estados-Unidos de 28 á 29.

Puerto-Rico de 27 á 28.

Puerto-Cabello á 26.

Motril de 31 á 32.

Levantes de 19 un cuarto á 26.

BRIVIESCA 11.—La fanega de trigo se ha vendido hoy en este mercado á 45,75 reales.

BURGOS 11.—Tenemos un tiempo magnífico y pueden darse ya por terminadas todas las faenas de recolección, por cuya causa les ha llegado á los labradores colonos la época del pago de las rentas, que puede calcularse la entrada de estas de 2 á 3.000 fanegas diarias en estos tres meses para los diferentes propietarios.

El mercado de ayer concurridísimo, pasando de 4.000 fanegas las que á la venta se presentaron, despachándose al momento á los precios siguientes:

Trigo mocho de 48 á 50 rs. fanega.

Alaga de 48 á 51 id.

Cebada de 24 á 26 id.

Avena de 18 á 20 id.

Yeros de 24 á 28 id.

Lentejas duras de 34 á 36 id.

Respecto á operaciones de banca, completamente paralizado, pues va trascurriendo esta semana lo mismo que la anterior sin efectuarse operaciones dignas de mención.

IDEM 12.—Los precios de los granos en el mercado de esta capital en el día de hoy han sido los siguientes:

Trigo blanquillo de 47 á 52 rs.

Idem alaga de 48 á 52 id.

Id. de Cebada de 24 á 25 id.

Harina de 16 á 19 rs. arroba.

Paja trillada de 7 á 8 cuartos arroba.

CORUÑA 12.—Trigo 17 rs. Centeno 12 id. Cebada, 14 id. Maíz 14 id. Habas blancas 20 id. Idem de color, 17 id. Harina de maíz 14. id. Idem centeno 13 id.

CASTROGERIZ 11.—En el mercado del día de ayer el precio medio del trigo ha sido el de 44 rs. y el de la cebada 22.

JEREZ DE LA FRONTERA 12.—En todo el mes de Agosto se han exportado de esta ciudad y del Puerto 115.387 y un cuarto arrobas de vino para los puntos siguientes:

Exportado de Jerez á Londres 36.506 y medio.—Dublin 9.386 y medio.—Liverpool 8.222.—Leith 7.353 y medio.—Bristol 2.355. Glasgow 2.276 y medio.—Cork 1.500.—Belfast 585.—Lyon 542.—New-York 532 y medio. Newcastle 435.—París 432.—Gibraltar 425 y medio.—Buenos-Aires 320 y medio.—Havre 79.—Montevideo 60.—Rio-Janeiro 15.—Total, 74.026.—Que hacen botas de 30 arrobas 2.367 con 16 y tres cuartos arrobas.

Del Puerto de Santa María á Londres 26.689 medio.—New-York 5.001 y medio.—Liverpool 2.914 y medio.—Dublin 2.259.—Leith 1.290.—Ipswich 1.185.—Glasgow 525 y tres cuartos.—Havre 329.—Gloucester 224.—Buenos-Aires 192 y medio.—Bristol 160.—San Peterburgo 120.—Marsella 76.

Cork 52 y medio.—Gibraltar 7 y medio.—París 4 y medio.—Total, 41.361 y n cuar to.—Que hacen botas de 30 arrobas 1.378 con 21 y un cuarto arrobas.

Los precios de hoy en este mercado son:

Trigo de 72 á 76. Cebada de 34 á 36. Maíz de 48 á 52. Habas á 52. Alverjones de 55 á 56. Alpiste á 60. Garbanzos de 100 á 160. Yeros á 50.

LEON 10.—Comienzan á descender los precios de los granos en nuestros mercados, habiendo sido el último día los siguientes:

Trigo de 42 á 48 rs. fanega.

Centeno de 30 á 33 id.

Cebada de 24 á 26 id.

LERMA 11.—En esta villa se ha vendido el trigo en el mercado de hoy de 42 á 46 rs. fanega.

MEDINA 15.—La reseña de este mercado está reducida á manifestar que las entradas de trigos continúan siendo de alguna importancia, calculándose que en la semana que ha concluido en este día se han presentado á la venta de 8 á 10.000 fanegas, colocándose todas á diferentes precios, pero en alza, pues hace dos días se animó la compra.

Por partidas grandes se hacen pocas operaciones, y solamente ántes de ayer se realizó una de 4.000 fanegas á precio reservado.

En los demás cereales se ha notado alguna mejora de precios, pues la cebada, ha conseguido un real sobre el precio del domingo pasado, así como también las algarrobas.

Se han presentado en este día muchas muestras de garbanzos, en especial de la parte de Zamora. Los precios de esta legumbre varían, debiendo hacer notar que la calidad ó finura en coadura no guarda relación con la abundancia, lo cual es causa de aquella diferencia.

Los precios en este día son:

Trigo al detall de 51 á 51 y medio las 94 libras.

Sin peso de 52 á 53 rs. fanega.

Cebada de 23 y medio á 24 id.

Algarrobas á 24 id.

Centeno á 28 id.

Garbanzos de 90 á 140 rs. arroba.

PIÑA DE CAMPOS 17.—El precio del trigo en esta, como en Amayuelas, Amusco, San Cebrian, Rivas, Monzon, Támara, Palacios del Alcor y demás limitrofes, es de 47 y medio rs. fanega sin peso, pero de muy buena clase. La cebada se paga á 27; la avena no tiene precio, y los garbanzos buenos á 90 reales. El vino se vende aquí á 4 tres cuartos rs. cántara lo mejor, y á 4 lo de peor calidad.

RIOSCO 15.—Este mercado de trigos ha estado tanto ó más concurrido toda la semana que la anterior, si se exceptúa el viernes, que por efecto de la lluvia del jueves por la noche concurrieron pocos vendedores. Los precios han estado bien sostenidos todos los días, ganando los pedidos en el sábado penúltimo y cotizándose á 49 y medio con tendencia al alza. No ha sido extraño á este movimiento el que van tomando en Francia é Inglaterra, que ha producido varios pedidos de trigos de diversos puntos, estando hoy solicitado á 49 y tres cuartos, sin cedentes á menos de 50. Según noticias, tuvo lugar el martes y jueves la venta de 3.600 fanegas en diversas partidas á 49 rs.; 3.200 á 49 y tres cuartos, entregas y pagos por cuartas partes el 5, 10, 15 y 20 de Octubre; 5.000 puestas en la exclusiva 42 á 52 rs.; y últimamente 800 á 49 y medio rs., pago cuatro días.

ROA 10.—En este mercado han tenido los granos hoy los siguientes precios:

Trigo á 44 rs.

Cebada á 23 id.

Centeno á 23 id.

Habas á 26 id.

Lentejas á 25 id.

Garbanzos á 55 id.

Aluvas á 48 id.

TORO 20.—En la semana que corre, los precios de los granos, á consecuencia de haberse presentado bastantes compradores para pagar rentas, se han sostenido firmes. El trigo se viene pagando de 47 á 50 rs. fanega sin

peso, y hay poca entrada. El comercio, ó sea las ventas al por mayor, se rigen por el tipo de 46 á 47 rs.; pero lo cierto es que no se hacen operaciones. La cebada está de 27 á 28, y las algarrobas de 25 á 26.

Hay regular extracción de vinos para las provincias de León, Galicia y Valladolid, vendiéndose las clases buenas de 15 á 18 rs. cántaro. Las clases más inferiores se pagan de 10 á 14 rs.; pero de estas hay poca saca.

SALAMANCA 19.—Trigo candeal de primera, fanega 49,50. Idem de segunda, id. 47,48. Idem de tercera, id. 45,46. Centeno id. 25,26. Cebada, id. 24,25. Vino, cántaro 19,50. Aguardiente, id. 60. Harina, arroba 20.—Lana fina en súcio, id. 76. Vasta, id. 60.

SANTANDER 16.—Harinas.—De poca importancia han sido las operaciones llevadas á cabo.

El Colegio de Corredores ha señalado varias cotizaciones.

El lunes dos: una á 20 y un octavo y otra á 20 y un cuarto. Otra á precio reservado el martes, y la última el jueves á 20 y un cuarto rs. arroba, todas por partidas disponibles de primera para embarques inmediatos.

Las operaciones cotizadas son: 5.500 arrobas á 20 y un octavo rs.; 11 á 12.000 id. á 20 y un cuarto rs.; 2.000 id. á 20 rs.; 4.800 id. á 20 un cuarto reales.

En segundas se han hecho algunas pequeñas partidas de clases buenas á 19 un cuarto y 19 tres octavos rs. arroba.

No conocemos operaciones de terceras, cuyos precios continúan sin variación desde 15 y medio á 17 un cuarto rs. arroba.

SEVILLA 12.—Para los cereales y harinas rigen fuera de la alhóndiga los precios siguientes:

Trigos fuertes y pintones de 70 á 71 rs. fanega; mezcilla de 68 á 70; tremés de 64 á 66; cebadas nuevas y viejas de 31 á 32; harinas de Santander, derechos pagados, á 24 rs. arroba de primera, y á 22 la de segunda.

TARRAGONA 14.—Aguardiente á bordo de 35 grados de 71 á 72 duros pipa jerezana. Idem refinado de 25 grados de 52 á 53 duros. Idem Holanda 19 y medio grados de 40 á 41. Vino tinto para el Brasil de 38 á 40 pipa portuguesa de 68 cortes. Trigo jeja, de 74 á 82 rs. cuartera. Idem candeal de 74 á 76 id. Centeno de 50 á 52 id. Cebada de 33 á 34 id. Maíz de 39 á 40 id.

VALLADOLID 21.—Los precios no han tenido durante esta semana variación importante; han mejorado algo, pero el alza producida no es para que tomemos nota de ella. Siguen con un carácter de firmeza, y no obstante que la fabricación no principia sus compras con la decisión de costumbre, no vemos por ahora causa alguna que nos haga esperar baja. Los mercados extranjeros mejoran en sus cotizaciones y están escasos de mercancía, y en los del Mediodía de España no han influido gran cosa las consignaciones de trigos extranjeros.

Por lo que hace al de esta ciudad ha sido algun tanto más concurrido en esta semana, efecto como todos los años de las ferias que atraen gente y crean necesidades desconocidas en épocas normales. Durante estas han pasado de manos algunos cargamentos que se han cotizado á 52 y 52 y medio reales por 94 libras, siendo el precio del detall de 50 á 52 según clases.

La cebada no está solicitada como en la semana anterior, pero se sostiene firme á 26 rs. fanega.

VILLADA 15.—Pocas alteraciones han tenido últimamente los mercados de trigos de estas inmediaciones: el precio corriente en ellos podemos fijarle en 48 rs. las 92 libras.

En Paredes se paga á 49 con alguna animación y concurrencia de compradores y vendedores. En los pueblos limitrofes á 50 sin peso, aunque este puede apreciarse en 94 libras; y el mismo precio obtienen en Becerril y Villahumbrales, en cuyos puntos se compra también sin sujeción á peso.

En Grijota y el Serron rige actualmente el tipo de 49 y 49 un cuarto reales las 92 libras respectivamente, y no hay grandes entradas de trigo.

ZARAGOZA 16.—Trigo de monte á 20,50 y 21,25 rs.

Idem de huerta á 20 y 21 id.

Cebada á 9 y 9,50 id.

Avéna á 6,55 y 7 id.

Habas á 12,50 id.

Aceite de la tierra de 64 á 65 rs.

Idem andaluz de 63 á 64.

Idem semontano de 63 á 64 al por mayor en plaza.

ANUNCIOS.

EL ÁNCORA DE SEGUROS MARITIMOS.—EN VIRTUD DE lo que previene la Real orden de fecha 3 del actual, comunicada por el Ministerio de Fomento, autorizando la disolucion de esta compañía, en la que se dispone entre otras cosas: «Que se anuncie esta medida en los periódicos oficiales con 30 días de anticipacion, para que sus acreedores puedan entablar las reclamaciones que estimen;» esta Direccion y Junta de gobierno señalan para los efectos de esta condicion á contar desde esta fecha hasta el 20 del próximo mes de Octubre.

Barcelona 20 de Setiembre de 1867.—D. A. de la J. de G., el Secretario, Fernando Luis Rauret. 1008—3

A tenor de la Real orden de fecha 3 del actual, comunicada por el Ministerio de Fomento, autorizando la disolucion de esta compañía, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 10 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde, en el local de sus oficinas, á fin de proceder al nombramiento de la comision liquidadora, con arreglo al art. 45 de los estatutos.

Los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar á esta Secretaría á recoger las papeletas de entrada para dicha junta general desde el dia 30 del actual en adelante.

Barcelona 20 de Setiembre de 1867.—D. A. de la J. de G., el Secretario, Fernando Luis Rauret. 1009—3

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 22.

Getafe.—Sr. Alcalde constitucional; inserto el anuncio que se refiere á subasta de la construccion de un pilon-abrevadero, núm. 986.

Cartagena.—Sr. Comandante militar de Marina; id. id. citando á Nicolás Constanti y Sau, núm. 981.

SANTOS DEL DIA.

San Lino, Presbítero y mártir, y Santas Tecla y Poligena, vírgenes.
Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de Góngora.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
6 de la m.	710,36	8°,1	10°,1	N. E. . . .	Despejado.	
9 de la m.	711,08	12°,6	15°,8	N. N. E.	Idem.	
12 del dia..	710,65	16°,6	20°,8	N. E. . . .	Alguna nube.	
3 de la t..	710,03	18°,6	23°,3	E.	Celajería.	
6 de la t..	710,69	15°,5	19°,4	N. E. . . .	Idem.	
9 de la n..	711,71	13°,4	16°,7	N. N. E.	Cási despejado.	
Temperatura máxima del dia					19°,0	23°,8
Temperatura máxima al sol.					29°,0	36°,2
Temperatura mínima del dia					7°,4	9°,3
Evaporacion en las 24 horas.					4,9 milímetros.	
Lluvia en id. id.					»	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 22 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao	767,4	14,1	O	Brisa . .	Cubierto . .	Tranq.
Oviedo	769,6	15,2	N. E. . . .	Idem . .	Nubes	»
Coruña	767,8	15,6	O	Calma . .	Despejado . .	Tranq.
Santiago	769,0	15,5	N. E. . . .	Brisa . .	Cási desp.° .	»
Oporto	768,4	21,2	E	Idem . .	Vapores . . .	Bella.
Lisboa	765,9	20,3	N. E. . . .	Viento . .	Algs. nubes .	Idem.
Badajoz	755,8	24,0	S. O. . . .	Brisa . .	Despejado . .	»

San Fern.° á 7.	766,0	18,2	E. S. E.	Calma.	Cási desp.°.	Rizada.
Sevilla	766,7	23,0	S.	Idem . .	Despejado . .	»
Tarifa	763,8	23,4	E.	Brisa . .	Idem	Tranq.
Granada	766,5	15,3	N. E. . . .	Idem . .	Idem	»
Alicante	765,9	22,8	N. E. . . .	Idem . .	Algs. nubes .	Tranq.
Murcia	766,0	20,2	O. N. O.	Idem . .	Nubes	»
Valencia	766,0	16,6	N. O. . . .	Idem . .	Despejado . .	»
Barcelona	763,5	19,5	N. O. . . .	Idem . .	Nubes	Tranq.
Zaragoza	763,4	17,2	O	Viento . .	Despejado . .	»
Soria	764,0	15,0	N. E. . . .	Brisa . .	Idem	»
Búrgos	771,0	13,6	N. E. . . .	Idem . .	Cási cub.° . .	»
Valladolid	770,5	15,4	N. E. . . .	Idem . .	Despejado . .	»
Salamanca	767,9	14,0	E	Idem . .	Idem	»
Madrid	767,7	15,8	N. N. E.	Idem . .	Idem	»
Ciudad-Real	767,5	18,2	N. N. E.	Idem . .	Idem	»
Albacete	768,3	15,2	N. N. E.	Idem . .	Nubes	»
Brest á 7	765,1	14,8	O	Idem . .	Cub.° lluv.°	Bella.
Bayona id.	766,0	14,0	N	Calma . .	Celajes	Calma.
Cette id.	767,0	18,0	N. O. . . .	Brisa . .	Idem	Idem.
Marsella id.	764,6	19,2	N. E. . . .	Idem . .	Nubes	Oleaje.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Almería.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.221 arrobas de trigo.
- 1.352 idem de harina.
- 7.026 idem de carbon.
- 137 vacas, que componen 51.438 libras de peso.
- 950 carneros, que hacen 22.291 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

- Carne de vaca, de 3,500 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
- Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
- Aceite, de 7,600 á 7,700 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
- Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
- Garbanzos, de 4,200 á 6,100 escudos arroba, y de 0,144 á 0,212 escudos libra.
- Judias, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
- Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
- Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
- Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
- Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.
- Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
- Madrid 22 de Setiembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 18 de Setiembre. — Consolidados, 94 3/4 á 94 7/8.
Paris 18 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido español, 30 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Cuarta funcion de abono.—Segundo turno.—Funcion par.—No hay peor sordo , comedia en tres actos, de Tirso de Molina.—Un cocinero, zarzuela en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—11.ª funcion de abono.—Primer turno.—El jóven Telémaco, zarzuela en dos actos.—La trompa de Eustaquio, sordera en un acto.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — Hoy, á las ocho y media de la noche.—Funcion 122.ª de abono, cuarto turno de tres y segundo de cuatro. — Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
CALI DE RELADORES, NÚM. 13.